CLAUSULADO CONVENIO

ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, quien actúa en representación de Bogotá D.C., **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** con NIT. No. 899.999.061-9 , en su condición de Subsecretario de Despacho (E), de acuerdo con designación efectuada mediante Resolución 1188 de 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1415 del 1 de julio de 2025, debidamente facultado para el ejercicio de las funciones de ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 339 de 2023, entidad que en adelante se llamará **LA SDDE,** y por la otra, el señor FERNANDO ANTONIO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en Montería - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.767.255 quien actúa como Representante Legal de **FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO**, identificada con NIT No. 900.446.301-1 y quien en adelante se llamará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en suscribir el presente clausulado al convenio, así:

PRIMERA. OBJETO. *"Aunar esfuerzos para promover herramientas que faciliten el acceso a mecanismos de financiamiento de los negocios locales de Bogotá D.C".*

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO: Las condiciones técnicas, lineamientos y actividades necesarias para la adecuada ejecución del proyecto están detalladas en el anexo Guía Operativa del Programa, la cual forma parte integral del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio.
2. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Convenio a que hubiere lugar.
3. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
4. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

CLAUSULADO CONVENIO

5.Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Convenio, así como brindar información a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) acerca de las actividades necesarias para la adecuada realización del objeto del presente Convenio.
6. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
7. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la SDDE, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
8. Presentar en los formatos dispuestos por la SDDE, los informes técnicos y financieros de forma mensual, así como los solicitados para desembolsos, y las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los desembolsos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Convenio.
9. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del Convenio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la SDDE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación (cuando aplique).
10. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

Obligaciones específicas de los productos y servicios:

1. Diseñar los contenidos pedagógicos de al menos un curso de educación financiera, enfocado en la correcta gestión del crédito y el cumplimiento de las obligaciones crediticias. Este curso debe tener una duración mínima de una (1) hora y entregar todos los insumos (agenda, libreto, presentación, material de soporte, entre otros) a la SDDE.
2. Impartir formación en educación financiera de forma virtual, asegurando la participación de hasta 2.000 negocios locales beneficiarios.
3. Diseñar una estrategia de comunicaciones con los negocios locales participantes a través de mensajes de texto y/o mensajes de Whatsapp, entre otros canales, según lo especificado en la Guía operativa, para informar los resultados del programa, prepararse para el crédito y recordar el pago cumplido del crédito, entre otros.
4. Enviar hasta 9.000 mensajes de texto y/o mensajes de Whatsapp, de acuerdo a la estrategia de comunicaciones y la Guía operativa, y previa aprobación del Comité Técnico.
5. Realizar el abono correspondiente al capital del crédito hasta 2.000 beneficiarios del programa, previa aprobación del Comité Técnico. Asimismo, presentar la evidencia correspondiente de cada pago efectuado.
6. Elaborar un informe de resultados para la SDDE, que contenga los de ejecución y resultado del programa, las lecciones aprendidas y recomendaciones para mejorar el diseño e implementación del programa.
7. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
8. Administrar de forma transparente, eficiente y sistemática los datos del programa.

9. Permitir, autorizar y dar acceso a la Secretaría para el manejo y gestión de la información suministrada por los beneficiarios del programa con la debida protección y reserva, según la normatividad aplicable al caso.

Obligaciones específicas financieras:

1. Abrir una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el desembolso y manejo de la bolsa de los recursos económicos a entregar a los negocios locales beneficiarios seleccionados en el marco del Programa Buena Paga.
2. Abonar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que establece en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la liquidación efectuada por el aliado y aceptada por la SECRETARÍA con el envío del respectivo formato de consignación.
3. Presentar dentro de los primeros diez (10) días calendario, de cada mes, el informe mensual de ejecución financiera del convenio certificado por el delegado al convenio y Revisor Fiscal de aliado en el formato que establezca la SDDE.
4. Asumir los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias que puedan generarse por el pago a los beneficiarios del programa.
5. Realizar a la Tesorería Distrital de Hacienda, el reintegro de los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados, al mes siguiente de la terminación del convenio

Obligaciones específicas administrativas:

1. Administrar los recursos de la bolsa, incluyendo el desembolso para la realización de las actividades relacionadas y para la finalidad del convenio.
2. Autorizar a la SDDE el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso. 3. Cumplir con la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen complementen.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio.
5. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día diez (10) de cada mes el formato de ejecución GCR-P1-F7 o la versión actualizada de la SDDE de la ejecución del convenio. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar el día hábil siguiente.
6. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

CLAUSULADO CONVENIO

2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio

SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio es de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($639.900.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de los aportes de la SDDE se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 906 del 9 de mayo de 2025, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

NOVENA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El valor estimado del convenio a suscribirse será la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($639.900.000). Esta suma de dinero será aportada así:

- Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico el aporte será la suma de SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($616.100.000).
- Por parte de la FUNDACION ESCALA AL DESARROLLO el aporte será en dinero por la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.800.000), definido como resultado del proceso competitivo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera:

1. Primer desembolso: 10% de los aportes realizados por la SDDE, para poner en marcha el proceso y contra la entrega de:

CLAUSULADO CONVENIO

- Plan de trabajo que contenga los objetivos, metas/productos, actividades y responsables de cada etapa del programa a cargo del Aliado.
- Cronograma de ejecución, que contenga las actividades detalladas a desarrollar por cada etapa a cargo del Aliado, con fechas de entrega y responsables.
- Manual de formación que los profesionales a cargo del Aliado emplearán para el ejercicio de su actividad dentro de la ruta de atención a los beneficiarios.
- Formato para verificar la asistencia del beneficiario a la formación.
- Manual de comunicaciones con los beneficiarios del programa por cada una de sus fases. o Formato de acta de retiro y/o novedad del programa.
- Protocolo de atención de PQRS de usuarios que hacen parte de las fases a su cargo dentro de la ruta del Programa.
- Mapa de riesgos de la ruta de atención de los beneficiarios del programa, en donde se detallen sus diferentes etapas (contacto inicial, formación, y acompañamiento), identificando posibles incidencias, así como las acciones de mitigación y de solución ante la materialización del riesgo, para esto debe detallar procedimientos, herramientas y tiempos para la atención.
- Contenidos pedagógicos correspondientes al componente de formación.

2. Segundo desembolso: 45% de los aportes realizados por la SDDE, para iniciar con el proceso de pago de incentivos, y será pagando tras el cumplimiento de los siguientes hitos:

- El 70% de los beneficiarios seleccionados y entregados por la SDDE durante los primeros 15 días calendario del convenio para ser formados culminaron el taller asincrónico de educación financiera, de acuerdo a la obligación 2 del apartado “Obligaciones específicas de los productos y servicios” que establece al aliado impartir formación en educación financiera de forma virtual.
- Todos los beneficiarios indicados por la SDDE han recibido al menos un mensaje de recordatorio de pago.

3. Tercer desembolso: 42% de los aportes realizados por la SDDE, para continuar con el proceso de pago de incentivos, y será pagando tras el cumplimiento de los siguientes hitos:

- Todos los beneficiarios indicados por la SDDE han recibido por lo menos dos (2) mensajes de recordatorio de pago.
- Se han entregado al menos 300 incentivos por el buen comportamiento de pago, según lo estipulado en el convenio.

4. Cuarto y último desembolso: correspondiente al 3% de los aportes de la SDDE, el cual se cancelará contra la ejecución del 100% de las actividades descritas en la guía operativa las cuales deben dar cuenta del desarrollo de las actividades propuestas en los componentes aprobado por el supervisor del convenio por parte de la Secretaría.

CLAUSULADO CONVENIO

Todo lo anterior con el recibo de satisfacción por parte del supervisor del convenio.

El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Para el desembolso el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del ASOCIADO.

Nota 1: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del desembolso, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, la obligación de desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del aliado y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los desembolsos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el aliado de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente convenio.

Nota 4: Los recursos transferidos por la SDDE que no sean ejecutados, durante la vigencia ejecución del convenio, serán reintegrados a la Tesorería Distrital, al mes siguiente a la terminación del Convenio.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes

CLAUSULADO CONVENIO

DÉCIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (05) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo primero que ocurra**.**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será ejercida a través de la subdirectora de Financiamiento e Inclusión Financiera, o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a EL ASOCIADO y a la Oficina Jurídica de la SDDE.

PARÁGRAFO: Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos con base en el objeto contractual y las obligaciones y, el conocimiento financiero, el comité estará conformado por:
● El (la) supervisor(a) del convenio por parte de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera o su delegado.
● El (la) Supervisor(a) del Convenio por parte de la SDDE de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera o su delegado.
● Un delegado por parte del asociado o su delegado.

Para cada comité este miembro(s) será o serán definidos según la actividad o evento que se vaya a desarrollar o su delegado para el efecto, la Secretaría técnica en la convocatoria a cada comité señalará sus designados.

La secretaría técnica del comité estará a cargo del asociado quien deberá convocar cuando se requiera a los integrantes del Comité Técnico y además tendrá a su cargo la elaboración de las actas correspondientes en cada una de las reuniones, el seguimiento a los compromisos y actividades establecidos en cada uno de los comités realizados, así como el apoyo administrativo y financiero al supervisor del convenio en su ejecución y liquidación.

Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera. Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

● Realizar seguimiento del cronograma de actividades.
● Apoyar al supervisor en el desarrollo de cada una de las actividades y/o eventos derivados del convenio.

● Hacer observaciones y recomendaciones sobre el valor que se destinará para cada evento o actividad que se desarrolle.
● Hacer observaciones y recomendaciones sobre las necesidades para el desarrollo de cada componente.

DÉCIMA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES Y PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL ASOCIADO debe dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad que regule la materia en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), allegando la respectiva Certificación debidamente suscrita en la que conste que se encuentra al día en estas obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8ºde la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la SDDE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. En todos los casos EL ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse en cualquiera de las siguientes causas: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. f) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo g) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedidas por la SDDE.

CLAUSULADO CONVENIO

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: El Aliado deberá suscribir las siguientes pólizas, en cumplimiento de los artículos 7o de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, considerando la naturaleza del convenio y su forma de desembolso. Se requiere la constitución de una garantía de cumplimiento, que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencia: a favor de Secretaría de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y SEIS (6) meses más

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, como estimación anticipada de los perjuicios causados por el incumplimiento, aún cuando el monto efectivo de tales perjuicios fuere menor.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del ASOCIADO, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL ASOCIADO autoriza expresamente a la SDDE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, en virtud del convenio , por motivos a e imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ASOCIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del ASOCIADO, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del ASOCIADO, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en

pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONVENIO por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, la SDDE, cumplirá lo establecido en la Ley, en la invitacióny en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL ASOCIADO: La SDDE adelantará el proceso de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento, caducidad de los convenios y/o convenios suscritos, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del Convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la SDDE y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO**,** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULADO CONVENIO

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que EL ASOCIADO actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la SDDE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la SDDE y EL ASOCIADO, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del Convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias derivadas de la ejecución del convenio, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con LA SDDE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL ASOCIADO no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del Convenio, EL ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad de LA SDDE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La SDDE para efectos de establecer los derechos patrimoniales de Autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente convenio, los cuales le serán plenamente reconocidos y este deberá transferir los derechos patrimoniales de autor a la SDDE.

VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la

CLAUSULADO CONVENIO

Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.

TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONVENIO se rige por el Decreto 092 de 2017y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONVENIO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL ASOCIADO Para efectos de notificación al ASOCIADO de cualquier evento derivado de la ejecución del convenio y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del ASOCIADO la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio del cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del Convenio será en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del ASOCIADO.